

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de abril de 2024, el expediente correspondiente al Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y no habiendo sido presentada reclamación alguna durante el período de exposición al público, ha quedado definitivamente aprobado, sin modificación alguna sobre el inicial, resumiéndose a continuación por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO 2024

<u>Estado de GASTOS</u>	<u>Euros</u>
Cap. I: Gastos de Personal	673.032,13
Cap. II: Gastos bienes corrientes y servicios	909.080,30
Cap. III: Gastos financieros	3.200,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	136.980,00
Cap. VI: Inversiones reales	622.666,26
Cap. VII: Transferencias de capital	17.640,00
TOTAL GASTOS	2.362.598,69
<u>Estado de INGRESOS</u>	<u>Euros</u>
Cap. I: Impuestos directos	706.604,70
Cap. II: Impuestos indirectos	500.354,88
Cap. III: Tasas y otros ingresos	246.861,93
Cap. IV: Transferencias corrientes	751.302,29
Cap. V: Ingresos Patrimoniales	105.512,55
Cap. VI: Enajenación inversiones reales	2.200,00
Cap. VII: Transferencias de capital	65.668,77
TOTAL INGRESOS	2.378.505,12

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

A- PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
I.- Escala de habilitación estatal:		
Secretaría-Interv.	A1	1
II.- Escala de Administración General:		
Administrativo	C1	2
III.- Escala de Administración Especial:		
Arquitecto Técnico	A2	1

B- PERSONAL LABORAL:

Cinco Peones Limpieza de las dependencias municipales y vías públicas.

Dos Oficiales de la rama de la Construcción.

Un Oficial de Servicios Múltiples.

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo /Encargada de la Biblioteca municipal.

Un monitor deportivo.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Escúzar, 10 mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

Modificación de la ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada

EDICTO

La 3ª Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation,

HACE SABER: Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 12 de febrero de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la Modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Granada, expediente 11198/2023 de la Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, aprobado inicialmente por acuerdo nº 2 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2024, y Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, con el número de acuerdo 130 ha adoptado lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la presente modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada.

SEGUNDO.- Desestimar en parte las sugerencias presentadas el 26 de marzo de 2024, en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, por D. Eduardo Castillo Jiménez, concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Granada a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada (BOP nº 29 de Granada, de fecha 12 de febrero de 2024), conforme a los expuesto en el presente las modificaciones sugeridas a los artículos 7, 13, 15, 31, 50, 53, 54, 55, 56, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 99, 103, Título II, Capítulo III, Título II Capítulo XIII y Título II Capítulo XIV de la Ordenanza. A salvo, de la sugerencia propuesta como sugerencia segunda relativa a la adaptación a la normativa vigente, quedando por tanto redactado el artículo 13.7 en los siguientes términos:

“En aplicación del artículo 22 de la ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, los usuarios tu-

rísticos tienen el deber de observar las reglas de convivencias e higiene dictadas para la adecuada utilización de los establecimientos turísticos; respetar las normas de régimen interior de los establecimientos turísticos, que no contradigan la Ley, así como respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos de Andalucía.”

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Granada, publicado en el B.O.P. nº 202, Granada, miércoles 21 de octubre de 2009, en los siguientes términos:

La inclusión de una nueva sección al Capítulo V de la Ordenanza de fomento de la Convivencia denominado otras conductas en el espacio público (artículos 49 a 56) del Título II cuyo título es Normas de conducta en el espacio público, con el contenido que se detalla a continuación:

Sección tercera: Utilización del espacio público para la celebración de conductas contrarias a las pautas mínimas de comportamiento generalmente admitidas que permitan el uso y disfrute de estos espacios por la pluralidad de personas existente en la ciudad.

Artículo 56 bis. Fundamentos de la regulación. Las conductas tipificadas en esta sección persiguen preservar el de los espacios públicos de forma que ninguno de sus usuarios vea afectada la tranquilidad ciudadana, la dignidad de las personas o los sentimientos religiosos o culturales propios.

Artículo 56 ter. Normas de conducta.

Se prohíben las siguientes conductas:

1.- Salvo autorización municipal, se prohíbe transitar o permanecer en los espacios y/o vías públicas sin ropa, únicamente con ropa interior, o con atuendos que no cubran los órganos genitales. Quedan prohibidos igualmente los comportamientos y actitudes realizados por grupos de personas que, con motivo de despedidas de soltero/a u otras celebraciones, provoquen la alteración de la convivencia ciudadana o el orden público.

2.- Queda prohibido transitar o permanecer por los espacios y/o vías públicas con vestimentas, atuendos o disfraces, que tengan un inequívoco contenido xenófobo, racista u homófobo.

3.- Está prohibido utilizar y/o poner en funcionamiento en los espacios y/o vías públicas cualquier aparato de amplificación y reproducción de sonido o imagen, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o se lleven a cabo en el ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión o manifestación. No será aplicable este precepto a las personas que utilicen instrumentos musicales en la vía pública como expresión artística, que se registrarán por sus determinaciones específicas.

4.- Queda prohibida la publicidad relacionada con la práctica de las conductas descritas en la presente sección.

Artículo 56 Quater. Régimen Sanciones.

1. La Policía Local de Granada o los Servicios Municipales competentes, en los casos previstos en el artículo 56 Ter, se limitarán inicialmente a recordar a las perso-

nas que incumplieran este precepto, que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si estas personas persistieran en su actitud, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador y a toda aquella actuación que legalmente corresponda derivada de la identificación de dichas personas.

2. Las conductas recogidas en el artículo anterior tendrán la consideración de leves y se graduarán conforme a lo establecido en el artículo 167.

Artículo 56 Quinquies. Intervenciones específicas.

En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica.

La modificación para adaptar la Ordenanza a la normativa vigente, de los artículos 125.2, 145.2, 168 y 13.7 que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 125.2. El derecho de acceso a esta información ambiental se ejercerá en los términos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 145.2. Tramitación: el procedimiento se substanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 168.- La imposición de sanciones se realizará y tramitará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades reguladas en la misma respecto al procedimiento administrativo sancionador, salvo que la legislación específica determine otro plazo.

Artículo 13.7 “En aplicación del artículo 22 de la ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, los usuarios turísticos tienen el deber de observar las reglas de convivencias e higiene dictadas para la adecuada utilización de los establecimientos turísticos; respetar las normas de régimen interior de los establecimientos turísticos, que no contradigan la Ley, así como respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos de Andalucía.”

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, así como, remitirlo a la Oficina de Transparencia para su publicación en el Portal de Transparencia.

Contra el presente Acuerdo, conforme con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

No obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La tercera Tte. de Alcalde y Concejala Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

(Acuerdo nº 831 de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias 30/06/2023).

Granada, 8 de mayo de 2024.-La Teniente Alcalde Concejala Delegada, fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez.

NÚMERO 2.612

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Convocatoria para plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

El Alcalde Presidente del ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: Que con fecha de 18/04/2024 por la Alcaldía Presidencia se dictó la siguiente resolución;

Vistas las solicitudes de los aspirantes en el procedimiento de CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO, JORNADA COMPLETA, SISTEMA DE CONCURSO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO y de conformidad con las bases aprobadas por resolución de Alcaldía Nº 98/2022 de fecha 22 de DICIEMBRE del 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI / Causa

Rodríguez Gilabert, Julio Alberto / 4.....8-K / Admitido
 Junco Castillo, Vanesa / 7.....9-J / Admitida
 Pérez Galdeano, Inmaculada / 7.....8-L / Admitida
 Ochoa Cabeza, Nicolás / 7.....7-W / Admitido
 Serrano Solera, Alicia / 4.....8-Q / Admitida
 Ávila Bolívar, Esperanza / 4.....5-R / Admitida
 Urriza, Julián Ignacio / Y-6.....-X / Admitido
 García Espinosa, Antonio Luis / 4.....1-E / Admitido
 Franco Conejero, Mónica / 7.....8-P / Admitida
 Llorens Ponce de León, Javier / 4.....1-E / Admitido
 Sánchez Rincón, Victoria Eugenia / 0.....9-Q / Admitida
 Retamero Pareja, María Dolores / 7.....3-L / Admitida
 González Almenara, Carolina / 2.....8-F / Admitida
 Navas Carmona, Laura / 5.....7-D / Admitida

Relación de Aspirantes Excluidos / DNI / Causa

Balbás Aguilar, Raquel / 7.....3-L / Falta modelo oficial (Anexo I)

Tamayo Toledo, Francisco Javier / 2.....0-J / No aporta título oficial bajo el texto "Es copia fiel de original" suscrito y firmado

Junco Castillo, Jonatan / 7.....9-R / No aporta título oficial bajo el texto "Es copia fiel de original" suscrito y firmado

García Berbel, Raúl / 7.....9-C / No aporta título oficial

bajo el texto "Es copia fiel de original" suscrito y firmado

Gil Pérez, Mireya / 1.....7-B / No aporta título oficial bajo el texto "Es copia fiel de original" suscrito y firmado

Cebrián Arroyo, Manuel / 7.....6-J / No aporta título oficial bajo el texto "Es copia fiel de original" suscrito y firmado

Muñoz Ávila, Mario / 7.....9-V / No aporta título oficial

bajo el texto "Es copia fiel de original" suscrito y firmado

Moya González, Alicia / 5.....8-M / No aporta título oficial bajo el texto "Es copia fiel de original" suscrito y firmado

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembros / Identidad

Presidente / Francisco López Lara. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cájar.

Vocal / Margarita Rojas Martín. Secretaria-Interventora de la Diputación Provincial de Granada (Área Asistencia a municipios).

Vocal / Elena Rojas Martín. Secretaria-Interventora de la Diputación Provincial de Granada (Área Asistencia a Municipios).

Vocal / Manuel Romero Salmerón. Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Granada.

Secretario / Raúl Gálvez Morales. Director de la Residencia San Jerónimo de Alhama de Granada.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jatar.sedelectronica.es/>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Las sucesivas notificaciones relativas a este procedimiento, incluidas la relación definitiva de aspirantes admitidos, se publicarán den la Sede electrónica del Ayuntamiento de Játar.

Játar, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 2.613

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Convocatoria para plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Que con fecha de 18/04/2024 por la Alcaldía Presidencia se dictó la siguiente resolución;

Vistas las solicitudes de los aspirantes en el procedimiento de CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS